



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0497 DE 2018
(31 DIC 2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE COORDINACIÓN Y ATENCIÓN A
POBLACIÓN MIGRANTE DE VENEZUELA**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las que le confieren los Artículos 1, 2, 4, 11, 12, 28, 93 y 96, de la Constitución Política de Colombia, la ley y;

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo del preámbulo, así como del artículo 1 y 2 de la Constitución Política, el Estado debe garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en ella, y asegurar y proteger la vida, la honra y bienes de todas las personas en el territorio nacional. Igualmente, los artículos 11, 12 y 28 de la Carta Política contemplan la protección de los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la libertad personal.

Que, el Estado Colombiano establece en su Carta Política, en el artículo 93 que *"los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia"*.

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Ley 16 de 1972), el Convenio de la OIT (núm. 97) relativo a los trabajadores migrantes (1949), la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, (noviembre de 1984), la Declaración sobre los Derechos Humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven (1985), la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migrantes y miembros de sus familias (1990), la convención sobre los derechos del niño (1989), así como los demás convenios y tratados ratificados por el Estado Colombiano en materia de protección de Derechos Humanos deben prevalecer dentro del territorio nacional.

Que como marco legal dentro del derecho interno se da aplicabilidad a la Ley 43 de 1993. *"Por medio de la cual se establecen normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana, se desarrolla el numeral séptimo del artículo 40 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, a la Ley 985 de 2005. *"Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma"*, a la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 Por la cual se reforma el Código de la Infancia y Adolescencia, al Decreto 4062 de 2011 por el cual se establece la creación y el mandato de Migración Colombia, al Decreto 1067 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, a la Resolución 1238 de 2018, *"por el cual se establecen criterios para el cumplimiento"*



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0497 DE 2018
(31 DIC 2018,)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE COORDINACIÓN Y ATENCIÓN A
POBLACIÓN MIGRANTE DE VENEZUELA**

de las obligaciones migratorias y el procedimiento sancionatorio de la Unidad Administrativa Especial Migración".

Que, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) Número 3950 de 2018. Por el cual se establece "La Estrategia para la Atención de la Migración desde Venezuela" se debe articular a las diferentes entidades territoriales e instituciones gubernamentales y no gubernamentales y definir canales de comunicación para la atención de la población migrante desde Venezuela.

Que en razón a que el municipio de Pasto pertenece al Departamento de Nariño, el cual es un Departamento fronterizo con gran afluencia de población migrante Venezolana, se hace necesario por parte de la administración municipal crear la Mesa de Coordinación y Atención a Población Migrante de Venezuela para articular distintas instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en la atención de la población migrante proveniente de Venezuela.

Por lo expuesto anteriormente, el Señor Alcalde del Municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO - CREACIÓN. Créase la Mesa de Coordinación y Atención a Población Migrante de Venezuela, presidida por el señor Alcalde del municipio de Pasto o su delegado(a).

ARTÍCULO SEGUNDO – OBJETIVO. Se constituye el objetivo principal de la Mesa, la coordinación de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, entidades territoriales e instituciones gubernamentales y no gubernamentales en aras de propender por la protección y promoción de los derechos de las personas migrantes provenientes de Venezuela.

ARTÍCULO TERCERO – INTEGRANTES DE LA MESA. La Mesa de Coordinación y Atención a Población Migrante de Venezuela del Municipio de Pasto, estará integrada por los siguientes miembros:

Sector Público Municipal

1. Alcalde Municipal o su delegado (a), quien la presidirá.
2. Secretario (a) de Gobierno o su delegado(a).
3. Secretario (a) de Bienestar Social o su delegado(a).
4. Director (a) de Pasto Deportes o su delegado(a).
5. Secretario (a) de Cultura o su delegado(a)
6. Secretario (a) de Educación o su delegado(a)
7. Secretario (a) de Salud o su delegado(a)
8. Secretario (a) de Desarrollo Económico o su delegado(a)



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0497** DE 2018
(31 DIC 2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE COORDINACIÓN Y ATENCIÓN A
POBLACIÓN MIGRANTE DE VENEZUELA**

9. Secretario (a) de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género o su delegado(a).
10. Registrador (a) Especial de Pasto o su delegado(a).

Sector Público Regional / Nacional

1. Director (a) Regional de Migración Colombia o su delegado(a).
2. Director (a) Regional de UARIV o su delegado(a).
3. Director (a) Regional de SENA o su delegado(a).
4. Director (a) Territorial de Prosperidad Social o su delegado(a).
5. Comandante de la Policía Metropolitana de Pasto o su delegado(a).
6. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado(a).

Invitados Permanentes

1. Personero (a) Municipal de Pasto o su delegado(a).
2. Defensor (a) Regional del Pueblo o su delegado(a).
3. Procurador (a) Provincial de Pasto o su delegado(a).
4. Mínimo un (1) representante de organizaciones de población migrante proveniente de Venezuela.
5. Mínimo un (1) representante de líderes de población migrante proveniente de Venezuela.
6. Mínimo tres (3) representantes de los diferentes sectores de las Agencias del Sistema de Naciones Unidas.
7. Mínimo tres (3) representantes de Organizaciones no Gubernamentales Internacionales o locales.

ARTÍCULO CUARTO – PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES. La Mesa se reunirá de manera ordinaria cada dos (2) meses y de manera extraordinaria cuando se requiera.

ARTÍCULO QUINTO – FUNCIONES DE LA MESA. Son funciones de la Mesa de Coordinación y Atención a Población Migrante de Venezuela del Municipio de Pasto, las siguientes:

1. Servir de Instancia de articulación para la elaboración de los Planes de Atención y Contingencia de la población migrante.
2. Coordinar las acciones con las entidades que conforman la Mesa en aras de una atención primaria a la población Migrante de Venezuela.
3. Articular la oferta de servicios para garantizar el acceso de la población migrante proveniente de Venezuela, a la protección de sus derechos en materia de salud, educación, cultura y deportes y demás inherentes a garantizar la vida digna y el tránsito seguro y digno en el Municipio de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0497 - DE 2018

(31 DIC 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE COORDINACIÓN Y ATENCIÓN A POBLACIÓN MIGRANTE DE VENEZUELA

4. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de la población migrante proveniente de Venezuela en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Acción.
5. Presentar a nivel local, regional, nacional e internacional, las propuestas elevadas a la Mesa por los Comités Temáticos para la atención integral de población migrante proveniente de Venezuela con enfoque de derechos.
6. Las demás que sean necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO SEXTO.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaria Técnica de la Mesa de Coordinación y Atención a Población Migrante de Venezuela del Municipio de Pasto estará a cargo de la Subsecretaría de Convivencia y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pasto, la cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar a la Mesa de Coordinación y Atención a Población Migrante de Venezuela a las reuniones ordinarias y extraordinarias que haya lugar.
2. Coordinar la articulación con las diferentes dependencias, entidades y organizaciones que conforman la mesa.
3. Realizar permanentemente el seguimiento y evaluación a la articulación en corresponsabilidad de las diferentes dependencias, entidades y organizaciones que conforman la mesa.
4. Llevar el registro de actas correspondientes, listados de asistencia y archivo de Mesa de Coordinación y Atención a Población Migrante de Venezuela del Municipio de Pasto.
5. De cada reunión, la Secretaria Técnica levantará el acta respectiva, la cual numerará de forma consecutiva, previa revisión y aprobación de los asistentes a la reunión, los cuales podrán sugerir modificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, superado dicho término se entenderá aprobada.
6. Las demás que se asignen de conformidad con las disposiciones legales dentro de la normatividad que rige la materia.

ARTÍCULO SEPTIMO - CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS TEMÁTICOS. La Mesa podrá crear los Comités que considere necesarios, en calidad de grupos de trabajo de sus integrantes, para el cumplimiento de sus funciones y la adecuada operación de esta. Estos Comités pueden ser creados de manera permanente o temporal según decisión de la Mesa.

Serán funciones de los Comités Temáticos las siguientes:

1. Elaborar su propio plan de trabajo, en función del contexto y el diálogo activo con la población migrante proveniente de Venezuela.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0497** DE 2018
(31 DIC 2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE COORDINACIÓN Y ATENCIÓN A
POBLACIÓN MIGRANTE DE VENEZUELA**

2. Identificar las necesidades y condiciones de los migrantes provenientes de Venezuela.
3. Conocer la oferta institucional para la atención, asistencia, protección y promoción de derechos integrales de la población migrante proveniente de Venezuela.
4. Formular, gestionar y articular propuestas y proyectos que respondan a las necesidades y condiciones de la población migrante.
5. Presentar sus propuestas de atención a población proveniente de Venezuela ante la Mesa.
6. Revisar los proyectos de las instituciones, analizar la forma como se incorpora el grupo poblacional y hacer recomendaciones a las instituciones.
7. Hacer seguimiento y acompañamiento a los proyectos de atención y asistencia relacionados con su grupo temático o el componente de la política que éste aborda. También hacer seguimiento a la incorporación de sus recomendaciones en los proyectos de las instituciones.
8. Presentar informe de su gestión ante el Plenario de la Mesa.

ARTÍCULO OCTAVO - ARTICULACIÓN AL CONPES. El trabajo, objetivos, estrategias y proyectos de la presente Mesa, debe estar armonizado con los lineamientos establecidos en el CONPES "Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela" y subsiguientes que aborden temas migratorios, así como la normativa expedida posterior a la conformación de la Mesa que garantice un acceso a derechos de manera progresiva y acorde a estándares internacionales.

ARTÍCULO NOVENO – El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en San Juan de Pasto a los **31 DIC 2018**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde del Municipio de Pasto

Aprobó: Carolina Rueda Noguera
Secretaría de Gobierno

Revisó: Víctor Domínguez
Subsecretario de Convivencia y DDHH

Proyectó: German Andrés Arteaga Salazar
Abogada Contratista

Proyectó: Luz Mary Heredia Cerón
Psicóloga Contratista